DRTCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 112 -2021-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 06 MAY 2021

VISTO;

El Informe N° 005-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-URH-B.S, y Certificdo de Incapacidad Temporal para el trabajo, CITT N° A-102-00011821-21, EE.SS: 102-HII Huamanga

CONSIDERANDO:

Que, las licencias son las autorizaciones para no asistir al centro de Trabajo por uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición del trabajador y se formaliza mediante acto resolutivo de conformidad a lo dispuesto por el artículo 109° y 110º inciso a) del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM; asimismo numeral 1.2.1 del Manual Normativo de Personal Nº 003-93-DNP, aprobado mediante Resolución Directoral 001-93-INAP/DNP de "Licencias y Permisos" y concordante con el artículo 36° del Reglamento Interno de Trabajo, aprobado con Resolución Directoral Reginal N° 302-2019-GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 13 de agosto del 2019, son dispositivos que norman y reglamentan las licencias por causas justificadas, en este caso por motivos de enfermedad;

Que, con Informe N° **005-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-URH-B.S**; de fecha 29 de abril del 2021, la señora Lic.T.S. Nery Ancco Pampa, Asistente Social, da a conocer sobre el uso de Licencia por motivo de incapacidad temporal para el trabajo del servidor **MOISES CRIALES ALHUAY,** quien es servidor contratado bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, en la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho, por el término de **veintiún (21) días** de incapacidad temporal para el trabajo, quien se encontraba delicado de salud a consecuencia del COVID-19, en Hospital de ESSALUD de Huamanga , siendo hospitalizado, a partir del 14/04/2021 al 04/05/2021, se corrobora con el Certificado de Incapacidad Temporal para el trabajo CITT. N°. A-102-00011821-21, expedido por **EE.SS: 102-H.II HUAMANGA**, Médico Cirujana Dra. JANET CAMPOS QUISPE, cuyos actuados forman parte del presente acto resolutivo;

Que, la Ley N° 26790 - Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud y su Reglamento Decreto Supremo N° 009-97-SA, artículos 109° y 110° numeral 110.1 del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen las condiciones para expedir el presente acto administrativo;

Que, estando a las facultades conferidas en las Leyes N°s 27783 Ley de Bases de la Descentralización 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyea Nºs 27902; 28013,28926, 28961,28968, 29053, 29611 y 29981, Ley Nº 27056 Ley de creación del Seguro Social de Salud, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y estando en uso de las atribuciones y facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional Nº 381-2020-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER, la licencia por motivo de enfermedad a consecuencia del COVID-19, a favor del servidor **MOISES CRIALES ALHUAY**, personal contratado bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, por el término de veintiún (21) días, computables a partir 14/04/2021 al 05/05/2021, conforme se corrobora con el CITT N° A-102-00011821-21 Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo, expedido por ESSALUD 102-H.II HUAMANGA, cuyo actuado forman parte de la presente Resolución

DRTCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 112-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 06 MAY 2021

ARTICULO SEGUNDO.- La licencia concedida en la presente Resolución, los veinte (20) primeros días serán remunerados por el empleador y los que excedn a dicho periodo serán subsidiados por ESSALUD, de conformidad a lo establecido en el artrículo 9° de la Ley N° 26790.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Unidad de Recursos Humanos a través del Area de Registro y Control Personal el estricto cómputo de Licencias por enfermedad o accidente común, debiendo descargar en sus respectivos Kardex de control de asistencia.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, el presente Acto Resolutivo al servidor mencionado en el primer artículo. Asimismo, notificar a la Oficina de Bienestar Social, Oficina de Remuneraciones y a las instancias pertinentes de la Entidad con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones

Ing. Tony Vilchez Yarihuamán
Director Regional